

**RESOLUCIÓN No. 141 DEL 16 DE MARZO DE 2023****POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA FUENTE FIJA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado CSB No 2619 de fecha 04 de noviembre de 2022, el señor ENRIQUE CARLOS POSADA GUTIÉRREZ, en calidad de Representante Legal de la Empresa PROMOTORA DE NEGOCIOS BAMBÚ S.A.S identificada con NIT 901.555.698-0, presentó ante esta Corporación Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas de fuentes fijas para el funcionamiento de una Planta Asfáltica, con el fin de que se evaluara la viabilidad Ambiental del mismo.

Que mediante oficio SG-INT 2899 de 15 de noviembre de 2022, se remitió la presente solicitud a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que emitiera facturación por el concepto de evaluación, quien expidió la factura No 6498, la cual fue cancelada mediante Operación Bancaria realizada el día 25 de noviembre de 2022.

Que mediante Auto No 1109 del 25 de noviembre de 2022, esta Corporación inicia el trámite de Renovación de Permiso de Emisiones Atmosféricas objeto del presente asunto, en consecuencia se remite a la Subdirección de Gestión Ambiental-CSB, para que realice la diligencia de visita ocular, evaluación de los documentos y emita el respectivo Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remite a la Secretaría General de esta CAR el Concepto Técnico No 048 del 02 de marzo de 2023, el cual establece

“ANTECEDENTES:

Que mediante AUTO No 1109 del 25 de noviembre de 2022, por medio del cual se inicia un trámite para evaluación a una solicitud de permiso de emisiones atmosféricas.

Que mediante OF INT No 3052 del 25 de Noviembre de 2022, se solicitó la evaluación de solicitud del permiso de emisiones atmosféricas y emita el correspondiente concepto técnico.

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

En la visita fuimos acompañados por Gloria Coello ingeniera de asuntos ambientales, nos dirigimos a las áreas de operaciones donde se puede apreciar que está consta de las siguientes instalaciones: Recepción y administración, Cargue de material, Planta de asfalto, Descargue de producto final y Mantenimiento, se evidencia que en el momento de la visita la plata de asfalto no está en funcionamiento, se observa material distribuido alrededor de la planta de asfalto y algunos vehículos. Los funcionarios comentan que la plata está parada ya que tiene una avería mecánica y están a la espera de unos repuestos para ponerla en funcionamiento. Se anexa registro fotográfico.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

- Uso del suelo expedido por la secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo económico.
- Modelación dispersión de contaminantes.
- Sistema de Control de Emisiones.
- Documento Solicitud de permiso de Emisiones Atmosféricas
- Anexo del modelo utilizado.



- Planos.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN.

LOCALIZACIÓN.

La plata de asfalto se localiza en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar; ubicada en el sector Camilo Torres, identificada con referencia catastral 0003000000699000 y matricula inmobiliaria 064-9261 - predio rural EL REFUGIO. El proyecto se encuentra ubicado En las siguientes coordenadas

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1516675.308	920391.105
2	1516626.819	920468.211
3	1516486.362	920328.683
4	1516261.495	920539.153
5	1516932.821	920156.138
6	1516222.805	1516222.805

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

La planta de asfalto, se localiza en un terreno arrendado de 17 Ha. Los equipos ocupan un 20% del total del terreno, los cuales consisten en: Planta de mezcla asfáltica, tanque de almacenamiento de combustible y asfalto, patio de acopio de agregados (arena y triturado), oficinas, almacén de repuestos, y dormitorios.

El proyecto está distribuido por las siguientes áreas: Terraza, bascula, área de almacén, área de laboratorio, área de técnico, área de habitación, parqueadero de automóvil, parqueadero de camiones, subestación eléctrica, planta de asfalto, zona de trituración y zona administrativa. La producción de mezcla asfáltica se encuentra condicionada por la demanda comercial del producto. En la planta se produce mezclas asfálticas en caliente, las cuales son obtenidas por medio de la combinación a alta temperatura de asfalto semisólido y árido. Los áridos a ser utilizados en mezclas asfálticas se adquieren por medidas en las canteras cercanas.

Los distintos tamaños de áridos se vacían en el sistema de alimentación de alimentación en frio (tolvas), el cual los combina en proporciones determinadas logrando una granulometría establecida para la mezcla de ellos. Dicha mezcla de áridos ingresa a una criba vibratoria donde son separados los materiales fuera de tamaño proyectado, luego continúan a la zona superior del tambor mezclador, entrando de inmediato en contacto con un flujo de aire caliente generado mediante una llama de un quemador alimentada con diésel. El flujo del aire caliente elimina la humedad de los áridos y eleva su temperatura hasta unos 150°C. Recorridos dos tercios del tambor mezclador, la mezcla de áridos recibe el asfalto semisólido, el cual ha sido previamente calentado a 150°C en tanque acondicionado específicamente para ello. La mezcla entre asfalto y los áridos se produce en el tercio final del tambor.

Descripción de las actividades que se realizarán en la planta y metodología de operación

En el sistema de trituración se procesarán los materiales en crudo que provengan de las fuentes de materiales. Estos materiales serán transportados por volquetas hasta el sitio de almacenamiento existente en la planta.

Mediante cargadores frontales el material en bruto será recogido y transportado internamente hasta la tolva, mediante bandas transportadoras se llevan los materiales hasta el tambor secador en donde como su nombre lo indica, estos son secados completamente mediante calentamiento y su temperatura se eleva hasta 150°C o la requerida por el respectivo diseño de mezcla asfáltica Marshall. El material seco y caliente se deposita en el denominado elevador de cangilones el cual lo transporta verticalmente hasta las zarandas, que se encargan de separarlos en los tamaños requeridos y almacenarlos en las tolvas en caliente. Estas terminan en una especie de embudo el cual en la salida tiene unas compuertas accionadas con gatos conectados al computador central de la planta las que dejan salir el material hacia el sistema de pesaje. Una vez el material es pesado se deja caer



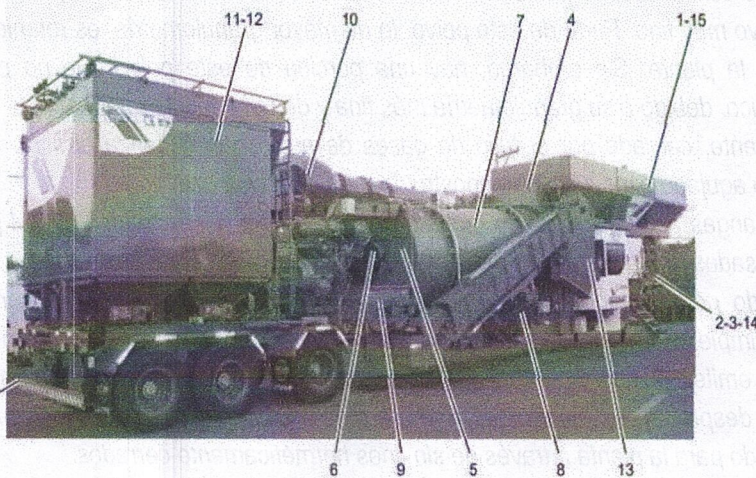
en el mezclador de ejes paralelos al cual realiza la mezcla de los diferentes tipos de material seco con el asfalto caliente en las proporciones indicadas.

Del mezclador mediante compuertas accionadas por gatos sale y cae la mezcla asfáltica caliente en las volquetas las que se encargaran de transportarlo a la obra previo encarpe.

Equipos y maquinaria

Conjunto móvil. Bastidor del tipo semirremolque, construido en perfiles de acero soldados. Rodado sobre eje con ocho neumáticos 10.00 x 20 + un neumático auxiliar. Suspensión por muelles semielípticos, frenos del tipo doble spring brake y señalización eléctrica. Compuesto por:

1. Dosificador de áridos
2. Cilindro secador
3. Mezclador PUG-MILL
4. Elevador REDLER
5. Separador de finos
6. Filtro de mangas
7. Cabina de control



- | | |
|---------------------------|--|
| 1. Dosificador de áridos; | 9. mezclador; |
| 2. cinta dosificadora; | 10. separador estático; |
| 3. cinta transportadora; | 11. filtro de mangas; |
| 4. cámara de aspiración; | 12. caracol secundario; |
| 5. cámara de combustión; | 13. sistema de transporte y almacenamiento estándar; |
| 6. quemador; | 14. extensiones del dosificador; |
| 7. secador; | 15. señalización de carretas. |
| 8. compresor; | |

**INFORMACIÓN TÉCNICA SOBRE PRODUCCIÓN PREVISTA, PROYECTOS DE EXPANSIÓN Y PROYECCIONES DE PRODUCCIÓN A 5 AÑOS.**

Esta planta de asfalto fue proyectada para la ejecución de mezclas bituminosas en caliente a partir de agregados vírgenes. También puede ser utilizada para producción de mezcla bituminosa modificada con adición de polímeros, goma, fibras, filler, SMA (Stone Matriz Asphalt) entre otros.

La producción prevista de esta unidad funcional es de 100.000 m³ o 180.000 Ton distribuidas así:

Año	Producción Esperada (m ³)
2022	10.000
2023	30.000
2024	30.000
2025	20.000
2026	10.000

No se tiene contemplado proyectos de expansión a corto plazo para este tipo actividad.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS PLANTA DE ASFALTO CIBER UACF15-P2.

El control de emisiones atmosféricas de la planta de asfalto consta de dos elementos: Separador estático y Filtro de Mangas.

- El separador estático es un equipo desarrollado para colecta de partículas en sistemas de extracción. Esta insertado antes del sistema de filtración de polvo en el filtro de mangas, sustituyendo el conocido ciclón por su mayor eficiencia en la colecta de polvo.
- El filtro de mangas evita la polución atmosférica provocada por partículas de polvo en suspensión en los gases de combustión de las plantas de asfalto. El segundo objetivo es la recuperación del polvo que sería cargado por la corriente de gases y devolverlo al proceso de producción de la planta, ya este material recobrado de granulometría muy fina es de gran importancia en la composición de la mezcla bituminosa, este material llega a representar hasta el 2,5% del material total empleado.

Principio de funcionamiento sistema de control de emisiones: Los gases provenientes de la combustión de la planta de asfalto son aspirados por el extractor a través de las tuberías de aspiración, cargando consigo gran cantidad de polvo muy fino. Parte de este polvo, lo de mayor granulometría, es retenido en el separador estático y vuelve hasta la planta. Sin embargo, hay una porción de este polvo que no puede ser recogida por el separador estático, debido a su granulometría más fina y de baja densidad aparente.

Este polvo restante, cargado por el fulgo de gases de aspiración, alcanza el filtro, donde es retenido por las mangas de filtro agujado especialmente construido para esta finalidad.

Este filtro de mangas agujadas permite apenas el paso de los gases, reteniendo el polvo. Los gases libres de polvo son expulsados por la chimenea del extractor.

El polvo retenido por la manga se acumula alrededor de la misma debiendo ser removido por el sistema automático de limpieza. Ese sistema es comandado por un programador electrónico y un conjunto de válvulas solenoides que emiten pulsos de aire comprimido, en una secuencia precalibrada en el programador, haciendo que el polvo se desprenda de las mangas y se precipite para la parte interior del filtro. Este polvo retenido por el filtro es conducido para la planta a través de sin fines herméticamente cerrados.

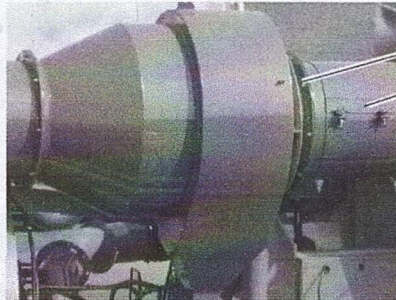
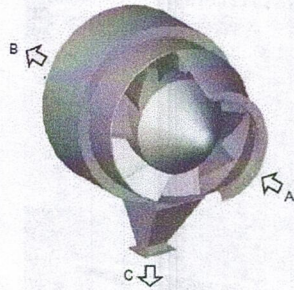
SEPARADOR ESTÁTICO

El separador estático es un equipo desarrollado por Ciber para la recolección de partículas en sistemas de extracción. Presenta características como dimensiones compactas y excelente recolección de polvo. Este pre colector fue insertado antes del filtro de mangas. En términos prácticos sustituye al ciclón, recolectando partículas más finas. Las pruebas demuestran que solo partículas inferiores a 0.015 mm pasan el separador estático. Así, se aumenta la vida útil de los elementos filtrantes en el sistema de extracción y recuperación de



partículas en el proceso de secado, una vez que, las partículas de mayor tamaño son más abrasivas y tienen mayor inercia térmica, portando aproximadamente la misma temperatura que los gases de escape.

Su ventaja respecto al ciclón, es la mejor eficiencia de recolección, sumada a su tamaño compacto, soportándose en la propia tubería sin requerir estructuras de sustentación y soporte adicionales. Ver Figura. Dada la posibilidad real de desgaste de este equipo se sugiere su inspección mensual.

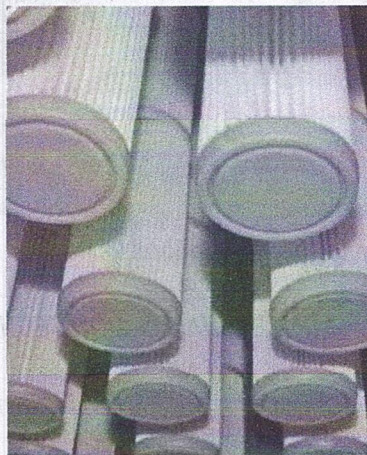


FILTRO DE MANGAS

El cuerpo principal del filtro de manga tiene una sección de entrada en tubería circular (Diámetro 508 mm) seguida de una cámara de distribución del aire cargado de partículas. Seguidamente entra a la cámara de tubos (H = 2013 mm, W = 2780 mm, L = 3100 mm) con un volumen total de 17.34 m³. En esta cámara se encuentran los tubos soportes de las mangas filtrantes, donde se recolecta el material particulado. Este material recolectado es acumulado en una tolva inferior cuando se retira de las mangas y es retirado del filtro por un tornillo sinfín ubicado en la parte inferior del equipo (Ver Planta de Asfalto Ciber UACF-17-p1).

Las mangas filtrantes se limpian periódicamente mediante un pulso de aire a alta presión aplicado desde la parte limpia de los filtros. Un controlador de pulsos temporizado lleva la secuencia de los ciclos de limpieza. La presión del aire debe estar a 6 – 7 bar y los tiempos de pulso se regulan entre 100 – 120 ms, con una frecuencia de pulso (periodo) de cada 6 – 8 segundos. La presión diferencial (caída de presión entre la entrada y la salida indica que el filtro se ha taponado y requiere su limpieza o en caso de rotura su reparación o cambio. Remítase al manual de operación para más detalles.

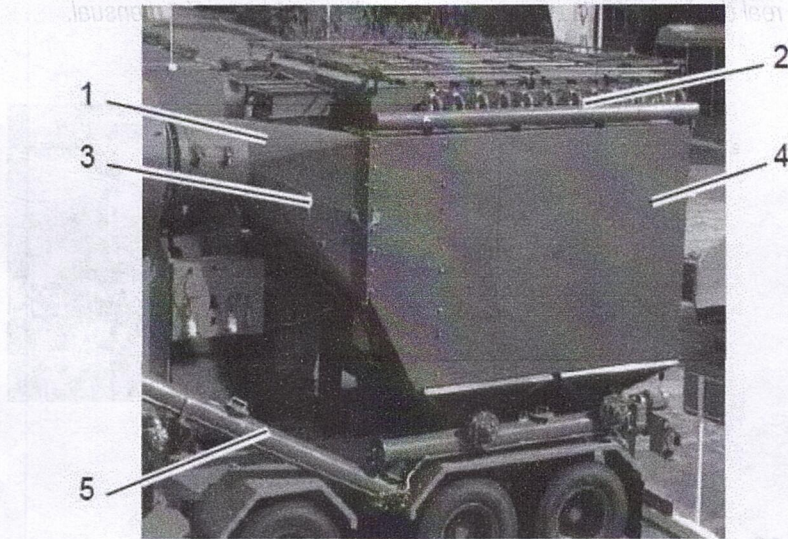
Los tubos están dispuestos respetando la separación mínima de 50 mm entre ellos y 75 mm entre tubo y pared, para evitar el descenso del material particulado recolectado hacia la tolva inferior. El equipo dispone de 144 tubos dispuestos en un arreglo de 12 x 12. Las mangas están constituidas de poliéster laminado con gran área de filtrado y alta durabilidad y resistencia. Ver Figura 2. El área filtrante total de las mangas alcanza los 720 m². La eficiencia global del equipo supera el 99.99% para material particulado menor que 50 micras (< 50 µm).



El aire contaminado ingresa al colector a través de un difusor, que absorbe el impacto de las partículas debido a su velocidad al ingresar, distribuyendo el aire y reduciendo la velocidad. Las partículas más grandes y pesadas



se precipitan a la tolva directamente por acción gravitatoria, mientras las más finas fluyen hacia la parte exterior de las mangas. El aire filtrado libre de partículas sale del equipo por la parte interior de los tubos hacia arriba del filtro y a través de un múltiple de doce orificios con válvulas.

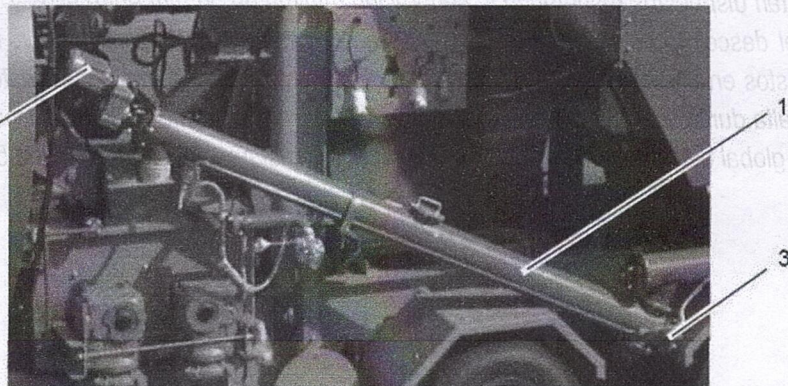


Detalle del filtro de mangas. 1- Tubería de extracción, 2-valvulas, 3-Sensor de temperatura, 4-Cuerpo del filtro.

Las mangas filtrantes se pueden retirar del equipo y limpiar mecánicamente con la ayuda de aire a presión y/o cepillo, cuando se requiera. Se sugiere una revisión periódica de las mismas. Remitirse al manual de operación de la planta para mayores detalles sobre el arranque y operación del equipo de control de partículas. Remítase al manual también en caso de anomalías en el funcionamiento del equipo.

CARACOL SECUNDARIO

Es un transportador helicoidal accionado por motorreductor que tiene la función de extraer del interior del purificador de aire todo el material particulado recuperado de él. El accionamiento se conecta directamente al eje principal de la hélice que tiene paso derecho y trabaja siempre con la frecuencia de la red.



Caracol secundario. 1-Cuerpo y hélice transportadora, 2- Accionamiento, 3- cojinetes.

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

Una vez realizada la visita de inspección ocular y revisada la documentación técnica, se conceptúa técnicamente lo siguiente:



• Que el uso del suelo expedido por la secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo económico permite la actividad de producción y comercialización de mezcla asfáltica para uso en pavimentos asfálticos en carreteras.

• Que la empresa PROMOTORA DE NEGOCIOS BAMBÚ SAS identificada con nit 900.555.698-0 se dedica a la producción de mezclas asfálticas.

• Que la empresa PROMOTORA DE NEGOCIOS BAMBÚ SAS identificada con nit 900.555.698-0 presento la siguiente documentación técnica:

o. Uso del suelo expedido por la secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo económico.

o. Modelación dispersión de contaminantes.

o. Sistema de Control de Emisiones.

o. Documento Solicitud de permiso de Emisiones Atmosféricas.

o. Anexo del modelo utilizado.

o. Planos.

• Que el equipo utilizado por la empresa PROMOTORA DE NEGOCIOS BAMBÚ SAS identificada con nit 900.555.698-0 es:

Conjunto móvil. Bastidor del tipo semirremolque, construido en perfiles de acero soldados. Rodado sobre eje con ocho neumáticos 10.00 x 20 + un neumático auxiliar. Suspensión por muelles semielípticos, frenos del tipo doble spring brake y señalización eléctrica. Compuesto por:

1. Dosificador de áridos

2. Cilindro secador

3. Mezclador PUG-MILL

4. Elevador REDLER

5. Separador de finos

6. Filtro de mangas

7. Cabina de control

• Qué Durante la visita, no estaba en operación la maquinaria.

• Que se anexo documento sobre la información de consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados.

• Que se anexo documento con la información prevista de producción a cinco (5) años.

• Que se anexo documento de las obras, proceso y actividades que generan emisiones.

• Que el sistema de control de emisiones atmosféricas de la planta de asfalto consta de dos elementos: Separador estático y Filtro de Mangas.

o. El separador estático es un equipo desarrollado para colecta de partículas en sistemas de extracción. Esta insertado antes del sistema de filtración de polvo en el filtro de mangas, sustituyendo el conocido ciclón por su mayor eficiencia en la colecta de polvo.

o. El filtro de magas evita la polución atmosférica provocada por partículas de polvo en suspensión en los gases de combustión de las plantas de asfalto. El segundo objetivo es la recuperación del polvo que sería cargado por la corriente de gases y devolverlo al proceso de producción de la planta, ya este material recobrado de granulometría muy fina es de gran importancia en la composición de la mezcla bituminosa, este material llega a representar hasta el 2,5% del material total empleado.

• Se requiere Validar técnicamente los documentos presentados para tramite de permiso de emisiones atmosféricas a la empresa PROMOTORA DE NEGOCIOS BAMBÚ SAS identificada con nit 900.555.698-0, cuya planta se localiza en el municipio de Magangué, sector Camilo Torres, con georreferenciación:



PUNTO	NORTE	ESTE
1	1516675.308	920391.105
2	1516626.819	920468.211
3	1516486.362	920328.683
4	1516261.495	920539.153
5	1516932.821	920156.138
6	1516222.805	1516222.805

Para la siguiente fuente: Planta para producción de mezclas asfálticas, por el término de 5 años.

- Se requiere que la empresa PROMOTORA DE NEGOCIOS BAMBÚ S.A.S identificada con nit 900.555.698-0, presente El Plan de Contingencia de Sistemas de Control de Emisiones, para ser evaluado por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.
- Se requiere que la empresa PROMOTORA DE NEGOCIOS BAMBÚ S.A.S identificada con nit 900.555.698-0 , presente anualmente Informe de Estado de Emisiones (IE-1) ante por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.
- Se requiere que la empresa PROMOTORA DE NEGOCIOS BAMBÚ S.A.S identificada con nit 900.555.698-0, realice los análisis de laboratorio de acuerdo con el plan de monitoreo de fuentes fijas establecido de acuerdo con la Unidad de contaminación ambiental UCA y frecuencia anual para el caso de los COV's. y remitirlos a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar. El laboratorio que realice el monitoreo debe estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM.
- Se requiere que la empresa PROMOTORA DE NEGOCIOS BAMBÚ S.A.S identificada con nit 900.555.698-0, el material que utilice para la producción de la mezcla asfáltica provenga de una cantera debidamente legalizada ante las entidades correspondientes.
- Se requiere que la empresa PROMOTORA DE NEGOCIOS BAMBÚ S.A.S identificada con nit 900.555.698-0, informe a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, cualquier modificación que pretenda realizar a la estructura de la fuente de emisión para su evaluación.
- Se requiere que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar realice seguimiento cada seis meses de acuerdo con la normatividad vigente. ”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es “deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde “a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.”

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, “la evaluación, control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos, así mismo, recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.



Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, fue creada mediante el inciso 21 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, que por tanto se constituye en la máxima Autoridad Ambiental, siendo la encargada de otorgar las Autorizaciones, Permisos y Licencia Ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia o desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 2.2.5.1.2.11 del decreto 1076 de 2015 en cuanto a las Emisiones contempla:

“De las Emisiones Permisibles. Toda descarga o emisión de contaminantes a la atmósfera sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos.

Los permisos de emisión se expedirán para el nivel normal, y amparan la emisión autorizada siempre que en el área donde la emisión se produce, la concentración de contaminantes no exceda los valores fijados para el nivel de prevención, o que la descarga contaminante no sea directa causante, por efecto de su desplazamiento, de concentraciones superiores a las fijadas para el nivel de prevención en otras áreas.

Que el artículo 2.2.5.1.7.2 ibídem, señala los casos que requieren Permiso de Emisión Atmosférica. Entre otras la siguiente actividad:

“(…)”

b) Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio;

(…)”

Que el artículo 2.2.4.1.7.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible establece los requisitos para la Solicitud del permiso de Emisiones Atmosféricas de Fuentes Fijas: *“La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información;*

a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio;

b) Localización de las instalaciones, del área o de la obra;

c) Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias;

d) Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo;

e) Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones;

f) Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas;



g) Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años;

h) Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados. (Modificado por el Decreto 2107 de 1995, art 4o)

i) Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería;

j) Si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos;

Parágrafo 1º. El solicitante deberá anexar además a la solicitud los siguientes documentos:

a) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica;

b) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado;

c) Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso, en los términos y condiciones establecidas en el presente Decreto.”

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas presentada por la Empresa PROMOTORA DE NEGOCIOS BAMBÚ S.A.S identificada con NIT 901.555.698-0 para el funcionamiento de una Planta de Asfalto ubicada en el sector de Camilo Torres jurisdicción del Municipio de Magangué – Bolívar, representada legalmente por el señor ENRIQUE CARLOS POSADA GUTIÉRREZ, por un término de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa PROMOTORA DE NEGOCIOS BAMBÚ S.A.S identificada con NIT 901.555.698-0 ubicada en el sector de Camilo Torres jurisdicción del Municipio de Magangué – Bolívar deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presentar el Plan de Contingencia de Control de Emisiones, para ser evaluado por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, en un término no superior a un (01) mes prorrogable por un mes más previa solicitud del usuario.

2. Presentar anualmente Informe de Estado de Emisiones (IE-1) ante por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar

3. Realizar anualmente los análisis de laboratorio de acuerdo con el plan de monitoreo de fuentes fijas establecido por la Unidad de contaminación ambiental UCA y frecuencia anual para el caso de los COV's los cuales deberán remitirlos a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar. Así mismo, el laboratorio que realice el monitoreo debe estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM.

4. Informar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, cualquier modificación que pretenda realizar a la estructura de la fuente de emisión para su evaluación



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, supervisará y/o verificará semestralmente y/o cuando estime conveniente las actividades que se desarrollarán, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo o en los reglamentos correspondientes; los gastos que se deriven deberán ser asumidos por el Titular del Permiso.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución dará lugar a la apertura de un proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y/o declarar la suspensión del Permiso.

ARTICULO QUINTO: La Empresa PROMOTORA DE NEGOCIOS BAMBÚ S.A.S identificada con NIT 901.555.698-0 debe cancelar a esta CAR, el valor del servicio de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 a la Empresa PROMOTORA DE NEGOCIOS BAMBÚ S.A.S identificada con NIT 901.555.698-0, su Representante Legal o quien haga sus veces.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del C.P.A.C.A. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

ARTICULO OCTAVO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General CSB

Exp. 2022-390
Proyectó: Liliana Madera P-Asesor Jurídico CSB.
Revisó: Ana Mejía Mendivil. Sec. Gral. CSB

NOTIFICACIÓN	
En	21 de marzo de 2023
Se	Enrique Carlos
Identificado con	Pasada Ceberez
de	73.242.702 de
Resol No 141 del 16 marzo de 2023	
contra la presente proceden los recursos de la ley 1437 de 2011	
Notificado:	α Excmo
Notificador:	Ana Mejía



Handwritten notes in Spanish, including 'CASA DEL GUANAJIBE' and 'CALLE OCHO'.

HOJA EN BLANCO

Director General CSB
EMPRESA UNDES DIAZ

NOTIFICACIONES Y CUMPLIMIENTOS

El TUA le ha designado el nombramiento de funcionario de planta en el cargo de...

HOJA EN BLANCO

El TUA le ha designado el nombramiento de funcionario de planta en el cargo de...

El TUA le ha designado el nombramiento de funcionario de planta en el cargo de...

El TUA le ha designado el nombramiento de funcionario de planta en el cargo de...

HOJA EN BLANCO

El TUA le ha designado el nombramiento de funcionario de planta en el cargo de...

El TUA le ha designado el nombramiento de funcionario de planta en el cargo de...

GOBIERNO REGIONAL DE BOLIVAR
CORPORACION UNDES DIAZ REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR CSB